



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Permanente**

PC.DEC/1334

4 July 2019

SPANISH

Original: ENGLISH

---

**1234ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1234, punto 4 del orden del día

## **DECISIÓN N° 1334**

### **NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO**

El Consejo Permanente,

Recordando el Artículo VIII del Reglamento Financiero de 27 de junio de 1996 (DOC.PC/1/96), referente a los auditores externos de la OSCE,

Tomando nota de que el Tribunal de Cuentas (*Cour des Comptes*) de Francia se ha ofrecido a prestar servicios de auditoría externa a la OSCE,

Recordando la regla 8.01 del Reglamento Financiero, relativa al nombramiento y al mandato del Auditor Externo,

Acepta el amable ofrecimiento de Francia y nombra Auditor Externo de la OSCE al Tribunal de Cuentas de Francia por un período de tres años, que comenzará el 1 de mayo de 2020 y expirará el 30 de abril de 2023.

De conformidad con la regla 8.01 del Reglamento Financiero, los gastos en concepto de viaje y dietas serán reembolsados con cargo al Presupuesto Unificado de la OSCE.

PC.DEC/1334

4 July 2019

Attachment

SPANISH

Original: FRENCH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Francia:

“Francia desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Francia acoge con agrado la adopción de la decisión en la que se nombra Auditor Externo al Tribunal de Cuentas de Francia (*Cour des Comptes*) para el período 2020–2023, tras la expiración de la prórroga de un año del mandato del Tribunal de Cuentas de España, que se decidió el pasado 6 de junio, de acuerdo con España y con el espíritu del anuncio hecho por la Presidencia a finales del mes de marzo, relativo a los siete próximos años. Sin embargo, lamentamos que las dificultades surgidas a raíz de la publicación de ese anuncio sobre los siete próximos años, pero que no tienen nada que ver con la candidatura del Tribunal de Cuentas de Francia, no se hayan puesto oficialmente en conocimiento de los Estados participantes, complicando así la aprobación de la candidatura presentada hace tiempo por Francia y también la continuidad de la buena gestión de la OSCE.

Como ya hemos subrayado, el nombramiento del Auditor Externo obedece únicamente a los criterios enumerados en la regla 8.01 del Reglamento Financiero de la OSCE: ‘un Auditor Externo plenamente cualificado que cumpla criterios de auditoría de aceptación internacional’. La politización de esa cuestión pone en entredicho la buena gobernanza de esta Organización. Por tanto, apoyamos que la candidatura turca existente para el período 2023–2026 se examine en ese contexto despolitizado y en función de sus méritos propios”.